REF. VERBAL UMH
DTE. DIANA FERNANDA SILVA IMBACHI
DDO. DUVAN YEPES VERGARA
RAD. 76001-31-10-005-**2021-00037**-00
RECHAZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 333

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021

Revisado el escrito de subsanación y los anexos aportados, advierte el Despacho que no se subsanaron los numerales 4, 7, 12 y 13, como a continuación se procederá a explicar.

En el numeral cuarto se informó que en los hechos de la demanda no se había indicado la fecha de inicio y fin en que se formó de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, información que no fue relacionada por el apoderado de la actora en su escrito de subsanación, ni en la demanda aportada con éste.

Se debía aportar el registro civil de nacimiento de los señores DIANA FERNANDA SILVA IMBACHI y DUVAN REYES VERGARA, tal como se indicó en el numeral séptimo, sin embargo, con el escrito de subsanación solo se allegó el registro civil de la demandante, como ausencia del registro del demandado y tampoco se acreditó el diligenciamiento para su obtención en los términos del numeral 10° del artículo 78 del CGP, en concordancia con la parte final del inciso 1° del artículo 173 ib.

No se aclararon los numerales doce y trece del auto inadmisorio, toda vez que en la demanda aportada con el escrito de subsanación se hace alusión nuevamente a una “sociedad patrimonial de hecho”, asunto que no está asignado a la jurisdicción de familia, indicando que la figura contemplada por la Ley 54 de 1990, es la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

En virtud a lo anterior y al no haberse subsanado la demanda en la forma indicada, se impone su rechazo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la presente, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO. Devolver sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

REF. VERBAL UMH
DTE. DIANA FERNANDA SILVA IMBACHI
DDO. DUVAN YEPES VERGARA
RAD. 76001-31-10-005-**2021-00037**-00
RECHAZA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e9264f103ee57ae66ac566cfe86258d97198542f6184b2c3e96c0f3c99bdd9f
Documento generado en 18/02/2021 10:50:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica